

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2019-00394-00 que se encuentra pendiente de entregar título judicial a la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 786

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00394-00
DEMANDANTE	FABIO JOSE GONZALEZ ARNEO C.C. 8672996
DEMANDADO	COLPENSIONES Nit 9003360047 y PROTECCION S.A. Nit. 8001381881
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que las demandadas PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES han realizado pago de costas judiciales mediante depósito judicial No. 469030002839208 por el valor de \$1.000.000 y No. 469030002849703 por el valor de 900.000 sumas que corresponde a las agencias en derecho de primera y segunda instancia. (fl. 01 índice digital 05 del expediente)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor títulos judiciales No. 469030002839208 de fecha 24/11/2022 por valor de \$1.000.000 y No. 469030002849703 de fecha 24/11/2022 por el valor de 900.000 depósitos judiciales que serán entregados a la apoderada judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 02 índice digital 01 del expediente.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002839208 de fecha 24/11/2022 por valor de \$1.000.000 y No. 469030002849703 de fecha 24/11/2022 por el valor de 900.000 a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. CLAUDIA JULIET CASTRO PERDOMO identificada con la C.C. No. 29.685.809 y T.P. No. 257.889 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2019-394
Idor

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>Libertad y Orden</p> <p>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO</p> <p>HOY 16-ENE-2023 EN EL ESTADO No. 002</p>
